NOTA DNCP/DNC/N° 30.928 / 2015

Asunción, 07 de diciembre de 2015

Señor
Abog. Osmar Osorio
Jefe de la UOC
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 333.813 (03/12/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR CLOACAL SOBRE LA CALLE JUAN XXIII" - ID N° 300.563 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Favor indicar el tipo de moneda con el que se efectuara el pago en el punto 27 del Anexo B.-
2. Se recomienda modificar la fecha de visita técnica, considerando que dicha fecha se encuentra vencida al momento de la verificación del expediente.-
3. Sugerimos a la Convocante modificar lo siguiente indicado en el Anexo E "Listado de Staff Ejecutivo y Personal Técnico Administrativo.*", considerando que dicho documento no es sustancial, favor adecuarse al artículo 60 del Decreto 21.909/03.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marcos Acosta.
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP